

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR**

RESOLUCIÓN NÚMERO 700 - DE 2021

(31 DIC 2021)

"Por la cual se modifican las Resoluciones 0322 del 11 de marzo de 2020 y 0598 del 8 de mayo de 2020"

EL DIRECTOR GENERAL DE SANIDAD MILITAR

En uso de las facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, artículo 2 del Decreto N° 4782 de 2008 y Resolución N° 0129 de 2009 del Ministerio de Defensa Nacional y

CONSIDERANDO:

Que el 11 de marzo de 2020 fue expedida, por la Dirección General de Sanidad Militar, la Resolución No. 0322, con el propósito de crear y organizar los Grupos Internos de Trabajo en el Ministerio de Defensa Nacional – Comando General de las Fuerzas Militares - Dirección General de Sanidad Militar y asignarles funciones.

Que mediante Resolución No. 0598 del 08 de mayo de 2020, se modificó la Resolución 0322 del 11 de marzo de 2020 en el sentido de adicionar dos áreas de trabajo a la Subdirección de Salud: 1.1 Área de Supervisión a la Interventoría del Contrato de Medicamentos y 1.2 Área de Supervisión al Contrato Interadministrativo celebrado con el Hospital Militar Central.

Que la Dirección General de Sanidad Militar debe garantizar la adopción de la nueva organización y funcionalidad de los grupos internos de trabajo creados, para lo cual se considera necesario controlar desde el Despacho del Director la supervisión de la interventoría del contrato de medicamentos, dada su especial relevancia

Que, para el desarrollo de las acciones descritas en el considerando anterior, se estima pertinente agregar el Área de Supervisión a la Interventoría del Contrato de Medicamentos con dependencia directa del Despacho del Director General de Sanidad Militar con su consecuente supresión de la Subdirección de Salud.

Que en virtud de lo expuesto se requiere modificar la Resolución No. 0598 del 08 de mayo de 2020, en el sentido de suprimir de la Subdirección de Salud, el área de Supervisión a la Interventoría del Contrato de Medicamentos, incluirla como área de trabajo con dependencia directa del Despacho del Director General de Sanidad Militar y establecer sus funciones.

Que de igual manera se considera necesario, contar con un área de trabajo, dentro de la Subdirección de Salud, que monitoree constantemente la prestación de los servicios de salud, de manera articulada con las Direcciones de Sanidad, con el fin de contribuir al mejoramiento continuo de la administración y operación del Modelo de Atención Integral en Salud

Que, para el cumplimiento de lo descrito en el considerando anterior, se hace necesario crear un área de trabajo en la Subdirección de Salud, Grupo de Aseguramiento, denominada Área de Calidad en Salud y como consecuencia de ello, la asignación de funciones, las cuales se encontraban establecidas en el Grupo de Prestación y Operación de Servicios de Salud

Que, en mérito de lo expuesto

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Modificar parcialmente el artículo 1, numeral 1.1 de la Resolución No. 0598 del 08 de mayo de 2020 y con ello el Título I, artículo 1° ordinal 1 y artículo 2° ordinal I de la resolución 0322 del 11 de marzo de 2020, en lo que se refiere a la Estructura del Despacho de la Dirección General de Sanidad Militar y de la Subdirección de Salud en el sentido de suprimir de la Subdirección de Salud, el área de

Continuación Resolución “Por la cual se modifican las Resoluciones 0322 del 11 de marzo de 2020 y 0598 del 8 de mayo de 2020”

Supervisión a la Interventoría del Contrato de Medicamentos, incluirla como área de trabajo con dependencia directa del Despacho del Director General de Sanidad Militar y establecer sus funciones..

En tal sentido, el Título I, Artículo 1° ordinal 1 de la Resolución 0322 del 11 de marzo de 2020, modificado por el artículo 1°, numeral 1.1 de la Resolución 0598 del 08 de mayo de 2020, quedará así:

1	DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR	DIGSA
1.1	Área Ayudantía	ARAYU
1.2	Área Gestión Documental	AREDO
1.3	Área Comunicaciones Estratégicas y Gestión del Cambio	ARCOM
1.4	Área de Supervisión a la Interventoría al Contrato de Medicamentos	ARICM
1.5	Grupo Atención al Usuario y Participación Social	GRAPS
1.5.1	Área Participación Social	ARPSO
1.5.2	Área Gestión de Peticiones, Quejas, Reclamos, Solicitudes, Felicitaciones y Reconocimientos	ARPQR
1.6	Grupo Asuntos Legales	GRULE
1.6.1	Área Negocios Generales	ARNEG
1.6.2	Área Acciones Constitucionales y Medios de Control	ARACM
1.6.3	Área Seguimiento, Informes y Estadísticas Jurídicas	ARSIE
1.6.4	Área Asuntos Disciplinarios	ARADI
1.6.5	Área Gestión Documental Legal	ARDEL
1.7	Grupo Planeación Estratégica	GRUPL
1.7.1	Área Desarrollo Institucional	ARDEI
1.7.2	Área Sistemas Integrados de Gestión	ARSIG
1.7.3	Área Presupuestación	ARPRE
1.7.4	Área Costos y Estadística	ARCYE
1.8	Grupo Seguimiento y Evaluación	GRSYE
1.8.1	Área Seguimiento y Evaluación Institucional	ARSYE

ARTÍCULO 2°. Modificar parcialmente el Ordinal I, del artículo 2°, del Título I, de la Resolución 0322 del 11 de marzo de 2020, en el sentido de incluir el Área de Supervisión a la Interventoría al Contrato de Medicamentos y sus funciones, con dependencia directa del Despacho del Director General de Sanidad Militar, el cual quedará así:

I. DESPACHO DEL DIRECTOR

[...]

Área de Supervisión a la Interventoría al Contrato de Medicamentos:

1. Elaborar el acta de inicio del Contrato suscrito entre la Dirección General de Sanidad Militar y el Contratista adjudicatario del proceso de Interventoría al Contrato de medicamentos.
2. Vigilar la ejecución y el cumplimiento del contrato durante su vigencia y hasta la suscripción, firma y publicación de la correspondiente acta de liquidación.
3. Revisar, conocer y entender todos los documentos que forman parte integral del contrato para el cumplimiento de la función de vigilancia y control de su ejecución
4. Realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico en el marco del cumplimiento del objeto contractual, apoyándose para el efecto en las dependencias de la Dirección General de Sanidad Militar que corresponda.
5. Verificar el cumplimiento de las condiciones pactadas en el contrato, solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual.
6. Impartir instrucciones al contratista en el marco del objeto contractual y hacer recomendaciones encaminadas a lograr la correcta ejecución del objeto contractual.

Continuación Resolución "Por la cual se modifican las Resoluciones 0322 del 11 de marzo de 2020 y 0598 del 8 de mayo de 2020"

- 7. Presentar informes periódicos a la alta dirección. Los informes de supervisión gestión en el marco del control y vigilancia de la ejecución del contrato y darles publicidad a través de la plataforma electrónica SECOP II o la que se disponga por parte de la autoridad competente.
- 8. Gestionar el trámite a pago a favor del contratista con la periodicidad pactada en el contrato y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por el área de facturación.
- 9. Emitir los correspondientes conceptos de viabilidad técnica, económica, tecnológica y jurídica en los casos de modificación (adición y/o prórroga del contrato)
- 10. Verificar que las especificaciones y condiciones particulares de servicios contratados, correspondan a las solicitadas, definidas y aceptadas en el contrato. De presentarse dudas sobre este particular se formularán por escrito dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su ocurrencia.
- 11. Exigir la buena calidad y correcto funcionamiento de los bienes y servicios contratados y se abstendrá de dar el respectivo cumplido si éstos no corresponden a las calidades, cantidades y especificaciones técnicas exigidas.
- 12. El supervisor mantendrá el control y coordinación permanente sobre la ejecución del contrato, de tal manera que implemente actividades, tales como, reuniones con el comité evaluador y contratista, visitas que sean pertinentes a las empresas y las que se estimen necesarias.
- 13. Rechazar los bienes o servicios que a su criterio no cumplan las normas técnicas descritas en el contrato.
- 14. Atender y resolver todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en los aspectos técnicos, descritos en las normas técnicas que rigieron el proceso de contratación.
- 15. Verificar que las garantías que ampara el cumplimiento del contrato estén vigentes e informar en su oportunidad sobre los inconvenientes presentados.
- 16. Elaborar el acta de liquidación la cual deberá comprender la siguiente información: Datos generales sobre el contrato principal, sus adiciones y modificatorios (si los hay), datos sobre los certificados de disponibilidad y registro correspondientes al contrato principal, sus adiciones y modificaciones, se hará referencia a la Garantía - incluyendo la extensión de las mismas si a ello hubiere lugar, Garantía técnica indicada en el contrato (si aplica), al término del plazo de ejecución y dentro del término para ello establecido en el contrato y teniendo en cuenta las normas contractuales vigentes en la materia.

ARTÍCULO 3°. Modificar parcialmente el Título I, Artículo 1° ordinal 3 de la Resolución 0322 del 11 de marzo de 2020, en el sentido de adicionar el área de Calidad en Salud, en el Grupo de Aseguramiento en Salud, el cual quedará así:

3	SUBDIRECCIÓN DE SALUD	SUBSA
3.1	Área de Supervisión al Contrato Interadministrativo celebrado con el Hospital Militar Central	ARHMC
3.2	Grupo Gestión del Riesgo en Salud	GRERI
3.2.1	Área Vigilancia en Salud Pública y Bioestadística	ARAPB
3.2.2	Área Gestión del Riesgo en Salud	ARGRI
3.3	Grupo Aseguramiento en Salud	GRUAS
3.3.1	Área Aseguramiento	ARASG
3.3.2	Área Normalización y Gestión del Conocimiento en Salud	ARESC
3.3.3	Área Programas Especiales	ARPES
3.3.4	Área Calidad en Salud	ARCAS
3.4	Grupo Prestación y Operación de Servicios de Salud	GROSD
3.4.1	Área Redes Integrales	AREIN
3.4.2	Área Gestión Farmacéutica y Dispositivos Médicos	AREFA
3.4.3	Área Auditoría Cuentas Médicas y Concurrencia	ARMED
3.5	Grupo Salud Operacional	GRUSO
3.5.1	Área Salud Operacional	ARSAP
3.5.2	Área Riesgo Operacional	AROPE

ARTICULO 4°. Modificar parcialmente el Artículo 2°, Título III de la Resolución 0322 de 2020, en el sentido de ajustar las funciones del Área de Redes Integrales, del grupo de Prestación y Operación de Servicios de Salud, el cual quedará así:

Continuación Resolución "Por la cual se modifican las Resoluciones 0322 del 11 de marzo de 2020 y 0598 del 8 de mayo de 2020"

Grupo Prestación y Operación de Servicios de Salud

Área Redes Integrales

1. Proponer los lineamientos para el sistema de referencia, contrarreferencia y autorizaciones de las redes integrales de servicios de salud.
2. Proponer los lineamientos, estructuración y puesta en marcha de nuevas tecnologías para la prestación de servicios de salud en el Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.
3. Proponer lineamientos específicos para la apertura o cierre de establecimiento de sanidad militar acorde con la normatividad vigente.
4. Realizar el análisis de la suficiencia de red (análisis oferta vs demanda y adecuación de volumen) como insumo para la toma de decisiones por parte de los demás grupos y áreas de la Dirección General de Sanidad Militar, relacionadas con necesidades de oferta de servicios de salud (infraestructura, dotación, personal) y demás recursos, con base en el Modelo de Atención Integral en Salud.
5. Identificar y controlar con las Direcciones de Sanidad, y la Jefatura de Salud Fuerza Aérea la prestación de servicios de salud acorde con los parámetros del Modelo de Atención Integral en Salud, con base en los análisis de suficiencia de red, capacidad instalada, capacidad técnico-científica, capacidad de ocupación, entre otros.
6. Elaborar planes encaminados a la generación de alianzas estratégicas con las Instituciones Prestadoras de Salud en coordinación con las Direcciones de Sanidad, y la Jefatura de Salud Fuerza Aérea, así como definir nuevas estrategias que aseguren la prestación de servicios de manera costo eficiente y con calidad.
7. Hacer seguimiento y control a la oferta de servicios brindados por las Direcciones de Sanidad, y la Jefatura de Salud Fuerza Aérea a través de los Establecimientos de Sanidad, con base en las necesidades en salud de los usuarios, riesgo individual y colectivo, así como los procesos de apoyo diagnóstico y terapéutico, para la adecuada prestación del servicio según lo establecido en el Modelo de Atención Integral en Salud y la normatividad legal vigente.
8. Realizar el diseño, organización, administración, articulación, vigilancia, seguimiento y control de las redes integrales de servicios de salud en coordinación con las Direcciones de Sanidad, y la Jefatura de Salud Fuerza Aérea, para la gestión del riesgo en salud, la prestación de los servicios de salud, en cumplimiento de los derechos de los usuarios sin perjuicio de la autonomía del profesional y criterios normativos.
9. Desarrollar las actividades que permitan monitorear y controlar el sistema de referencia y contrarreferencia, el sistema de autorizaciones de servicios de salud ofertado por la red, y la red de atención prioritaria con accesibilidad, oportunidad y continuidad de la prestación de los servicios, de acuerdo con los parámetros del Modelo de Atención Integral en Salud.
10. Gestionar la información relacionada con los traslados aéreos, acuáticos o terrestres a los usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, para la prestación de servicios de salud, con las Fuerzas o Direcciones de Sanidad, y la Jefatura de Salud Fuerza Aérea.
11. Brindar al usuario las herramientas tecnológicas para facilitar el agendamiento de citas, con pertinencia y confiabilidad, según los lineamientos establecidos para mejorar la oportunidad en el acceso a los servicios y tecnologías en salud, a través de las Direcciones de Sanidad, Jefatura de Salud y los Establecimientos de Sanidad.
12. Identificar las oportunidades de mejora que se presenten en los procesos para el manejo y uso de la información de salud, teniendo como base el cumplimiento de los estándares y buenas prácticas de los principios de la información estatal.
13. Desarrollar y estandarizar los procesos y procedimientos a su cargo de acuerdo con la metodología e indicadores de gestión establecidos.
14. Presentar los informes y reportes que soliciten entidades y órganos de control, acorde con las regulaciones que rigen para el Régimen de Excepción.
15. Suministrar los insumos para dar respuesta a los derechos de petición, quejas, reclamos y acciones constitucionales a las áreas correspondientes.

Continuación Resolución "Por la cual se modifican las Resoluciones 0322 del 11 de marzo de 2020 y 0598 del 8 de mayo de 2020"

16. Llevar el archivo, organización y custodia de la documentación y expedientes a su cargo, de acuerdo con las tablas de retención documental cumpliendo la normatividad vigente.
17. Las demás funciones asignadas por la autoridad competente de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño.

ARTICULO 5°. Modificar parcialmente el Artículo 2°, Título III de la Resolución 0322 de 2020, en el sentido de adicionar el Área de Calidad en Salud, en el Grupo Aseguramiento en Salud y establecer sus funciones, el cual quedará así:

Grupo Aseguramiento en Salud

[...]

Área de Calidad en Salud

1. Proponer y monitorear los lineamientos administrativos y operativos de la prestación y mejoramiento de la calidad de servicios de salud para las Redes Integrales de Servicios de Salud, en cumplimiento a la política de seguridad del paciente, estableciendo mecanismos de comunicación efectiva con las Direcciones de Sanidad, y la Jefatura de Salud Fuerza Aérea.
2. Establecer, actualizar y monitorear los lineamientos para la realización y ejecución de los comités y demás herramientas instauradas para el seguimiento de la calidad en salud, tales como capacidad técnico-científica, seguridad del paciente y calidad de la atención en la red externa, con base en la normatividad vigente, efectuando la trazabilidad de los mismos.
3. Liderar la implementación del Sistema de Calidad en Salud, que contribuya al mejoramiento continuo de la administración y operación del Modelo de Atención Integral en Salud, en articulación con los diferentes actores del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.
4. Desarrollar y estandarizar los procesos y procedimientos a su cargo de acuerdo con la metodología e indicadores de gestión establecidos.
5. Presentar los informes y reportes que soliciten entidades y órganos de control, acorde con las regulaciones que rigen para el Régimen de Excepción.
6. Suministrar los insumos para dar respuesta a los derechos de petición, quejas, reclamos y acciones constitucionales a las áreas correspondientes.
7. Llevar el archivo, organización y custodia de la documentación y expedientes a su cargo, de acuerdo con las tablas de retención documental cumpliendo la normatividad vigente.
8. Las demás funciones asignadas por la autoridad competente de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño.

ARTICULO 6°. Los demás aspectos de la Resolución No. 0322 del 11 de marzo de 2020 y su modificatoria 0598 del 08 de mayo de 2020 que no son objeto de modificación por medio del presente Acto Administrativo continúan vigentes.

ARTÍCULO 7°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le resulten contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

31 DIC 2021.

Dada en Bogotá, D.C., a los

Mayor General **HUGO ALEJANDRO LOPEZ BARRETO**
Director General de Sanidad Militar

Elaboró: 
Asesora DIGSA

Vo.Bo.: 
Coordinadora GRULE

Vo.Bo.: 
CR. Sandra Elizabeth Agudelo Infante
Subdirectora de Salud (E)